

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de diciembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y/O ALLEGADOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL “EL TIMÓN”.

La Asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón”, provista de NIF G04247375, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que se constituyó en El Ejido el día 22 de marzo de 1995.

La Asociación el Timón se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito con número de registro 7461, de fecha 2 de febrero de 2023, solicitando la subvención para financiar el proyecto “Gastos de actividades y funcionamiento para el programa de respiro familiar”. Entre los objetivos se recoge la adopción de programas específicos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familiares a través de actividades y talleres que mejoren su autonomía familiar, empoderamiento y salud integral. La duración del proyecto es del día 1 al 31 de enero de 2023.

En relación con esta petición, conviene destacar que, gracias a la ayuda en este proyecto, muchas de las personas con problema de salud mental que no pueden desplazarse por diversos motivos (falta de recursos, autonomía personal, mala comunicación, etc.), pueden asistir a las instalaciones de la entidad para realizar las actividades recomendadas para la mejora de su calidad de vida y la de sus familiares.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que dispone que “son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Asimismo, la propia LRBRL, establece, en su artículo 72 que “las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

El artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de

Código Seguro De Verificación	TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/12/2023 12:59:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada e indica expresamente en el apartado primero que “ las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía regula en el artículo 43 las medidas de fomento, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón”, NIF G04247375, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado. A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, contempla una subvención nominativa a favor de la asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón” NIF G04247375, para financiar el proyecto denominado “Gastos de actividades y funcionamiento para el programa de respiro familiar”. Para este propósito se ha consignado un importe de mil (1.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

La Ley General de Subvenciones, señala en el artículo 34.4 que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Además, en el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como es el caso que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación	TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/12/2023 12:59:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este mismo sentido, en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se indica que podrán realizarse pagos anticipados a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 b) y d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón”, queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una subvención inferior a tres mil (3.000) euros y que está destinada a un programa de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de mil (1.000 €) a la Asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón”, con NIF G04247375, para financiar el proyecto denominado “Gastos de actividades y funcionamiento para el programa de respiro familiar”, destinado al pago de gastos de personal para el transporte y desplazamiento de las personas con problemas de salud mental, cuyo plazo de ejecución se extiende desde el día 1 al 31 de enero de 2023.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones nominativas, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón”, con NIF G04247375, el importe de la subvención concedida tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación de familiares y/o allegados de personas con enfermedad mental “El Timón” está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 30 de abril de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/12/2023 12:59:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c). Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/12/2023 12:59:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TUqbX7ww6N41eYGwIjCvug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

